



RECLAMACIÓN DE NOTAS Y/O PROMOCIÓN EN ESO

Normativa:

- **DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.**

Se establece la posibilidad de reclamación.

En el art. 4.d.3. : Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

- **ORDEN FORAL 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.**

Artículo 2. Valoración objetiva.

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad.
2. Para garantizar la valoración objetiva, el profesorado, al principio de cada curso, informará al alumnado, y en su caso a los padres, madres o representantes legales, sobre los aspectos básicos de las programaciones: objetivos, competencias, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva y los criterios de calificación. La dirección velará por la efectiva difusión de dicha información.
3. El alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales, serán informados sobre la evolución del proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.
4. El alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones y tener acceso a las pruebas, ejercicios y trabajos realizados, revisándolos en el centro con el profesorado, que razonará la valoración del proceso de aprendizaje.
5. El alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales, podrán presentar reclamaciones sobre las decisiones adoptadas y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales.



6. El proceso de reclamación de las calificaciones en las evaluaciones parciales finalizará en el propio centro y se realizará conforme a lo establecido en sus Normas de organización y funcionamiento o documento equivalente.

Artículo 3. Aspectos a tener en cuenta en las reclamaciones de calificaciones.

Para la resolución de las reclamaciones de calificaciones se deberá contrastar la correspondencia de las actuaciones realizadas por el profesorado en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente, con especial referencia a la:

- a) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación.
- b) Adecuación de los contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación.
- c) Consecución de los mínimos exigibles.
- d) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación y en los instrumentos de evaluación.

Artículo 4. Conservación de los instrumentos de evaluación.

Las pruebas, ejercicios y trabajos realizados deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales. Los centros establecerán, en sus Normas de organización y funcionamiento o documento equivalente, el procedimiento para asegurar esta conservación.

PROCESO DE RECLAMACIONES EN LA ESO

Si, tras las aclaraciones del profesorado, existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en las enseñanzas de ESO con la decisión sobre promoción de curso, el alumnado o sus familias podrán reclamar, por escrito y ante la dirección del centro, presentando cuantas alegaciones justifiquen su disconformidad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha fijada por el



centro para la comunicación oficial de la calificación final, la decisión sobre promoción o la decisión sobre titulación en ESO.

- a) Reclamación de la nota parcial de una materia de la ESO.
- b) Reclamación de la nota final de una materia de la ESO.
- c) Reclamación de la no promoción de la ESO.
- d) Reclamación de la nota y/o no promoción en la evaluación extraordinaria de la ESO.

a) Reclamación de la nota parcial de una materia de la ESO:

La familia tiene derecho a recibir explicaciones sobre la decisión adoptada, ver las pruebas realizadas para la obtención de la nota y recibir las explicaciones oportunas de la decisión por parte del tutor/a, profesor/a de la materia.

La reclamación se resuelve en el centro.

b) Reclamación de la nota final de una materia de la ESO:

Quién	A quién	Plazo	Documento	Observaciones
Padre,madre,tutor/a legales	Al Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	2 días hábiles a partir de la fecha oficial de la comunicación	Documento de reclamación y alegaciones	
Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	Al Director/a del IES <i>Sancho III, el Mayor</i> de Tafalla	Mismo día de la presentación de la reclamación	Documento de reclamación y alegaciones	
Director/a del IES <i>Sancho III, el Mayor</i> de Tafalla		Primer día hábil desde la recepción de la reclamación		Convoca al departamento didáctico o en su defecto a todo el profesorado que imparta la materia, excluido el reclamado



Director/a del IES <i>Sancho III, el Mayor</i> de Tafalla	Padre,madre,tutor/a legales	En el plazo más breve posible	Informe de la reclamación.	Fin del proceso de reclamación en el centro
---	--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	---

Recibida una reclamación contra la calificación final en una materia de ESO, **el departamento de coordinación didáctica responsable (IES *Sancho III, el Mayor* de Tafalla), excluido el profesorado reclamado**, dentro del **primer día hábil siguiente** al de la presentación de la reclamación, se encargará, **a instancias del director o directora (IES *Sancho III, el Mayor* de Tafalla)**, de estudiar la misma, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, y de **elaborar el informe correspondiente, recogiendo de forma razonada la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión**. Para la elaboración del informe, se deberá tener en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden Foral. La dirección del centro, **en la forma y plazo más breve posible, entregará una copia del informe al alumno o alumna o, en su caso, a su padre, madre o representante legal. De esta forma se pondrá término al proceso de reclamación en el centro.**

En el caso de que el departamento de coordinación didáctica fuera unipersonal o no existiera y la materia reclamada fuera impartida en el centro por un único profesor, la reclamación, junto con el expediente correspondiente, se remitirá desde un primer momento al Servicio de Inspección Educativa, en los términos previstos en el apartado siguiente.

En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar, en los documentos de evaluación, la rectificación correspondiente mediante diligencia firmada por el secretario o secretaria del centro y visada por la dirección.

Quién	A quién	Plazo	Documento	Observaciones
Padre,madre,tutor/ a legales	Al Director/a del IES <i>Sancho III, el Mayor</i> de Tafalla	2 días hábiles a partir de la fecha oficial de la comunicación.	Documento de elevación de la reclamación al Servicio de Inspección Educativa.	
Director/a del IES <i>Sancho III, el Mayor</i> de Tafalla	Servicio de Inspección Educativa	2 días hábiles a partir de la fecha oficial de la recepción.	Expediente de la reclamación: - Reclamación al centro.	



			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la reclamación. - Reclamación al Servicio de Inspección Educativa. 	
Servicio de Inspección Educativa	Director/a General competente	3 días hábiles a partir de la fecha oficial de la recepción.	Informe del Servicio de Inspección Educativa.	
Director/a General competente	Padre,madre,tutor/a legales	10 días hábiles a partir de la fecha oficial de la recepción.	Resolución del Director/a General competente	Fin de la vía administrativa.

En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar, en los documentos de evaluación, la rectificación correspondiente mediante diligencia firmada por el secretario o secretaria del centro y visada por la dirección.

c) Reclamación de la no promoción:

Quién	A quién	Plazo	Documento	Observaciones
Padre,madre,tutores/as legales	Al Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	No determina plazo	Documento de reclamación y alegaciones.	
Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP		Siguiente día hábil a la presentación de la reclamación		Convoca una reunión extraordinaria del Equipo Docente para la revisión de la decisión adoptada
El tutor/a		En el plazo más breve posible	Acta de deliberación del equipo Docente y la decisión de ratificación o modificación razonada de la decisión	Acta de la reunión del Equipo Docente convocada por el Director/a
Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	Padre, madre,tutores/as legales	En el plazo más breve posible	Copia del Acta de deliberación del equipo Docente y la decisión de ratificación o modificación	Fin del proceso de reclamación en el centro



			razonada de la decisión	
--	--	--	-------------------------	--

El Director/a convocará al equipo docente que, en el siguiente día hábil de la recepción de la reclamación, revisará la decisión adoptada teniendo en cuenta las alegaciones presentadas.

El tutor recogerá en un acta las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de la revisión. La dirección del centro entregará una copia a la familia en la forma y plazo más breve posible.

En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar, en los documentos de evaluación, la rectificación correspondiente mediante diligencia firmada por el secretario o secretaria del centro y visada por la dirección.

Quién	A quien	Plazo	Documento	Observaciones
Padre,madre,tutor/ a legales	Al Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	2 días hábiles a partir de la recepción de la copia del acta del Equipo Docente	Documento de elevación de la reclamación al Servicio de Inspección Educativa.	
El Director/a del CPEIP <i>Príncipe de Viana</i> HLHIP	Servicio de Inspección Educativa	2 días hábiles a partir de la fecha oficial de la recepción.	Expediente de la reclamación: - Reclamación al centro. - Acta del Equipo Docente - Documento de elevación de la reclamación al Servicio de Inspección Educativa.	
Servicio de Inspección Educativa	Director/a General competente	3 días hábiles a partir de la fecha oficial de la recepción	Informe del Servicio de Inspección Educativa.	
Director/a General competente	Padre,madre,tutor /a legales	10 días hábiles a partir de la fecha oficial	Resolución del Director/a General competente	Fin de la vía administrativa



Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Nafarroako Gobernua
Hezkuntza Departamentua

CPEIP “Príncipe de Viana” HLHIP
C/ Funes,2 31390 - Olite/Erriberri (Navarra)
Tfno. 948 741709
E-mail: cpolite@educacion.navarra.es
Web: cpolite.educacion.navarra.es/web1/



C.P. Príncipe de Viana

		de la recepción		
--	--	--------------------	--	--

En el caso de que la reclamación presentada resulte finalmente estimada en cualquiera de las instancias señaladas anteriormente, se hará constar, en los documentos de evaluación, la rectificación correspondiente mediante diligencia firmada por el secretario o secretaria del centro y visada por la dirección.

d) Reclamación de la nota y/o no promoción en la evaluación extraordinaria de la ESO:

Los plazos de los actos administrativos que se realicen tanto en el centro educativo como en el Departamento de Educación, derivados de las reclamaciones en convocatorias extraordinarias, deberán ajustarse convenientemente con el objeto de posibilitar la continuación del itinerario académico del alumnado.